



Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Mary Alvarado Durán
Demandado	Gilberto Zabala Suárez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 0009100
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

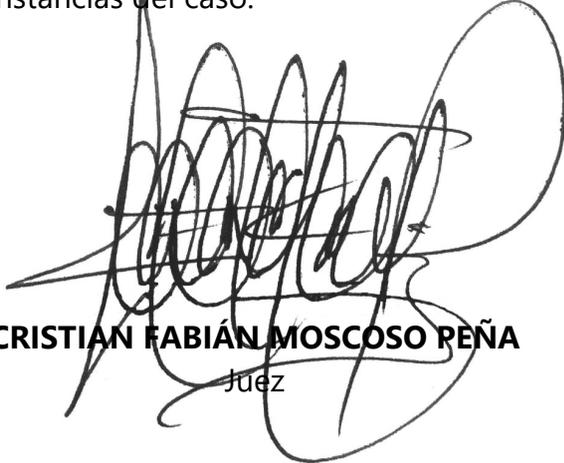
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2022, atendiendo que, si bien es cierto se allega una constancia de radicación de una petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, no se evidencia la fecha y el tipo de solicitud para determinar que en efecto el soporte anexo obedece a la solicitud del registro civil de la parte demandada; de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil** presentada por **Mary Alvarado Durán** contra **Gilberto Zabala Suárez**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____062____ del
06-09-2022

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria